



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE CONCILIACION
ACTA No. 421
Artículo 192 Ley 1437 de 2011

En Ibagué, siendo las **04:30 p.m. del día 13 de diciembre 2018**, fecha y hora previamente señalada en el auto que antecede visible a folio 346 respectivamente, la suscrita Jueza Tercera Administrativa Oral del Circuito de Ibagué – Tolima en asocio de su Secretaria Ad-Hoc, formalmente instala y declara abierta la audiencia de conciliación que contempla el inciso 4º del artículo 192 del C.P.A.C.A., dentro de los procesos de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por José Rodrigo Rubio Gutiérrez contra la **Nación – Unidad Nacional de Protección**, en la radicación 73001-33-33-003-2014-00108-00.

El despacho autoriza que esta audiencia sea grabada en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial, conforme lo prevé el numeral 3 del artículo 183 del C.P.A.C.A.

1. ASISTENTES

1.1. PARTE DEMANDANTE

- **APODERADO:** Se hace presente el Dr. Luis Felipe Aranzales Bravo, identificado con la C.C. 1.110.513.241 y T.P. 232.824.

1.2. PARTE DEMANDADA

- **APODERADO:** Se hace presente el Dr. Jorge David Estrada Beltrán, identificado con la C.C. 73.169.760 de Cartagena y T.P. 126.095 del C.S de la Judicatura.

2. INASISTENCIAS Y EXCUSAS

No se hace presente ningún representante del Ministerio público.

Auto: reconózcase personería Jurídica ---

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES

3. CONCILIACIÓN

En atención a que el apoderado judicial de la Unidad Nacional de Protección U.N.P. formuló recurso de apelación contra la sentencia condenatoria proferida por este Despacho Judicial el día **5 de octubre de 2018**¹ en los términos del inciso 4º del artículo 192 del C.P.A.C.A., es menester previo a conceder el mismo, convocar a las partes a audiencia de conciliación, para buscar posibles fórmulas de arreglo.

La apoderada judicial de la Unidad Nacional de Protección señala que la directriz del comité de conciliación reunido el día 26 de octubre de 2018, es no presentar formula de arreglo en los presentes asuntos (anexa 1 folio)

Conforme lo expuesto, el Despacho advierte ausencia de ánimo conciliatorio, en virtud de lo anterior...

RESUELVE:

1. Declarar fallida la audiencia de conciliación prevista en el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.
2. Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada Unidad Nacional de Protección, en contra de la sentencia proferida por el Despacho el día **5 de octubre de 2018**.
3. Ordenar que por Secretaría sean remitidas las presentes diligencias a la Oficina Judicial – Reparto para que sean asignadas al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima para lo de su cargo.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

¹ Ver a folio 315-326

La presente audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual, obrando en CD que se rotulará con el radicado y partes correspondientes a este proceso y hará parte del acta.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 4:35 p.m., se firma por los que en ella intervinieron.



DIANA CAROLINA MENDEZ BERNAL
Jueza

KELLY JOHANNA PEREZ ACOSTA
Secretaria – ad hoc

